

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Los Alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Para tal fin, el propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, que dispone del programa Gestión Pública Local, y a su vez, el Proyecto 1857 Gobierno legítimo y eficiente, del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local. De esta manera para la Localidad de Usme, se aprueba mediante el Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Usme 2021-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI-, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local. En la visión de este nuevo Plan de Desarrollo se proyecta a la Localidad de Usme en el año 2024, como una Localidad reconocida por el reverdecimiento de su territorio, la implementación de estrategias efectivas para la reactivación social y económica de su fuente de trabajo, así como el auge y desempeño activo del sector cultural y de la educación de las niñas, los niños y los jóvenes de Usme. De esta manera, se evidenciará la incidencia directa de sus habitantes a través de la ejecución de los presupuestos participativos y la priorización de proyectos, así como la recuperación de la localidad tras los efectos de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el/la **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**.

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

- Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 a 2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo No. de 2020, establece: Para el cumplimiento de los propósitos suscritos en el Plan de Desarrollo Local, la Alcaldía Local de Usme, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número Proyecto 1857 Gobierno legítimo y eficiente, concordante con el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2023, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para la gestión Administrativa de la Alcaldía Local y permitirle el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto la sentencia de unificación SUJ025S1-2021, proferida por el Consejo de Estado con fecha 9 de septiembre de 2021 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala: ¿Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios (¿) es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993¿. ¿El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».[4] No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007¿. Así como algunas reglas que permiten tener claridad respecto de los contratos de prestación de servicios, distinguiendo las principales diferencias entre este tipo de contrato y el contrato de trabajo. De esa manera, este fallo fija tres reglas esenciales aplicables a la contratación por prestación de servicios y a las controversias judiciales que se originan por estos contratos. En primer lugar, esta sentencia fija una regla en relación al término estrictamente indispensable de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, estableció que el plazo por el cual se pacta la prestación debe estar sujeto estrictamente a una necesidad de carácter temporal u ocasional sin ánimo de permanencia. En segundo lugar, estableció como regla, que el término para la no solución de continuidad de estos contratos será por un período de 30 días hábiles entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente. Aunque, este límite temporal, no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de 30 días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes. Finalmente, la tercera regla determina como improcedente la devolución de valores que el contratista hubiese asumido de más, frente a la no afiliación por parte de la Administración Pública al Sistema de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1857: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE cuyo objeto es "Establecer espacios de acción colectiva y participación cualificada para la organización ciudadana, el seguimiento y el apoyo de las actividades locales y que son motores de la transformación social hacia el desarrollo sostenible, la equidad social y la paz, a través de acciones de Inspección, vigilancia y control".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el Fondo de Desarrollo Local de Usme deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Usme como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

ALCALDIA LOCAL DE USME FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Local, contribuyen de diferentes maneras al objetivo de mejorar la seguridad y la convivencia entre la institucionalidad y la comunidad para promover estrategias de convivencia en el territorio. Tales como entornos escolares seguros, parques y entornos seguros, fortalecimiento y conformación de Grupos de Tejido Social, inspección y vigilancia a establecimientos de comercio IVC, Espacios de participación ciudadana (reuniones con JAC y encuentros comunitarios), ocupaciones ilegales, seguridad en el SITP en la localidad y acompañamiento a la movilización social y las aglomeraciones en el territorio. Por lo que se debe monitorear más de 3.500 ocupaciones ilegales en 51 polígonos de monitoreo, distribuidas en toda la localidad con especial atención las que se encuentran dentro del parque ecológico de Montaña Parque Entre Nubes.

En la localidad existen más de 70 colegios entre públicos y privados sin contar otras instituciones educativas, los que se deben monitorear de forma constante, en la localidad, contamos con parques recreativos en relación de dos por barrio y uno aproximado de 260 barrios, los cuales deben ser cubiertos y atención a las Juntas de Acción Comunal en sus diferentes problemáticas de seguridad y convivencia. Además, se debe realizar la inspección y vigilancia a más de 5.000 establecimientos de comercio con que cuenta la Localidad de Usme.

Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en para que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor. Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de un contrato de prestación de servicios con veinticinco (25) personas naturales, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral, que cuente con la idoneidad en actividades inherentes al objeto contractual.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Desarrollo Local, se adelantará a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con veinticinco (25) personas naturales de reconocida idoneidad y experiencia para apoyar las acciones de implementación, fortalecimiento y operatividad de la estrategia de los gestores de seguridad, el apoyo a la organización social, agrupadas, formada e informada, con participación activa de las comunidades, con perspectiva comunal y comunitaria hacia la acción colectiva para, resolver los grandes problemas sociales, desde las perspectivas sectoriales, intersectoriales y de diálogo social. Por lo tanto, al terminar la vigencia administrativa se tendrá un aumento en el reconocimiento de liderazgos sociales y sus respectivas agendas de trabajo en materia de mujer, género y transgenero, atención a personas mayores.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, VIOLENCIAS Y DELITOS EN LA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO APLICABLE”**.

2.2. ESPECIFICACIONES N/A

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24,700,000.00).

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a SETESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$715,000,000.00) de la vigencia fiscal 2023 con cargo al siguiente proyecto o rubro: Proyecto 1857: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE.

Para estimar el valor de este contrato de prestación de servicios, se tuvo en cuenta el análisis de sector realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionados con el objeto contractual, así como lo establecido en la resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.1 Estudio del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION; para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Objeto	No. cto	Vigencia	Entidad	Valor mensual	Valor total
PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PERSONAL DE APOYO EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, ASIGNADO A DESPACHO.	FDLM-CPS-099-2022 (71125)	2022	ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES	\$2.233.000,00	\$22.330.000,00
APOYAR LAS LABORES DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS O RECIBIDAS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD	FDLSC-CD-139-2022	2022	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	\$2.400.000,00	\$14.400.000,00
PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN ANIMAL Y LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, ASÍ COMO, EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A NIVEL URBANO Y RURAL	FDLCB-CD-638-2022 (78)	2022	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	\$2.500.000,00	\$36.160.000,00
PROMEDIO				\$2.377.666,67	\$24.296.666,67

Teniendo en cuenta la anterior información y el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en la resolución vigente, por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad

5.1. Persona Natural

FORMACION ACADEMICA	TITULO DE BACHILLER
EXPERIENCIA LABORAL	TREINTA Y SEIS (36) MESES

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

Monitoreo y Revisión	Periodicidad	¿Como se realiza monitoreo?	Tratamiento					
			Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	Responsible tratante	Afecta ejecución		
	DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	18/12/2022	31/12/2023	CONTRATISTA	NO	3	2
	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD EN EL TEMA DE	18/12/2022	31/12/2023	CONTRATISTA	SI	3	1
	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	18/12/2022	31/12/2023	CONTRATISTA	NO	2	1
	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	18/12/2022	31/12/2023	CONTRATISTA	SI	4	1
	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	18/12/2022	31/12/2023	CONTRATISTA	NO	3	1

ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.

Riesgo		Pro-babilidad	Tratamiento/control	¿A quien se le asigna?	Categoría	Valoración	Impacto	Pro-babilidad	Consecuencia ocurrencia evento	Descripción	Tipo	Eta-pa	Fuen-te	Clase	No
		1	EVITAR EL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL	RIESGO ALTO		3	3	NO se cumple con a la Resolución de Secretaría de gobierno	El perfil solicitado en cuanto a formación y experiencia no se ajusta a los honorarios mensuales estimados en la Tabla de Honorarios establecida por la	ECONÓMICO	SELECCION	INTERNO	ESPECIFICO	1
		2	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS O EL IMPACTO DEL RIESGO	ENTIDAD / CONTRATISTA	RIESGO ALTO		5	4	Afectación del servicio, posibles reclamaciones del contratista.	Riesgo de enfermedad o accidente laboral, se refiere a las novedades que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios	OPERACIONAL	EJECUCION	EXTERNO	GENERAL	2
		1	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURREN CIA DEL EVENTO	CONTRATISTA	RIESGO ALTO		5	4	Inadecuado uso de la información, afectación de la entidad contratante	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	OPERACIONAL	EJECUCION	INTERNO	ESPECIFICO	3
		3	EVITAR EL RIESGO	ENTIDAD / CONTRATISTA	RIESGO ALTO		7	2	Imposibilidad de desarrollar las actividades que permitan la ejecución de las obligaciones del contratista	Inconvenientes relacionados con aspectos políticos o sociales en el territorio urbano o rural de la localidad	SOCIAL O POLITICO	EJECUCION	EXTERNO	GENERAL	4
		2	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURREN CIA DEL EVENTO	ENTIDAD / CONTRATISTA	RIESGO MEDIO		5	3	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	Demoras por parte de la entidad contratante Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	OPERACIONAL	EJECUCION	INTERNO	ESPECIFICO	5

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.	I	

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.	II	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.	III	
Centros de Trabajo	Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales: Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.	IV	
Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores , capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores	V	X
Persona Jurídica	Ninguno de los anteriores riesgos aplican para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2º de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.	N/A	

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 - 9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** por el 10% del valor total del contrato y vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **NUEVE (09) MESES, QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24,700,000.00)** e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

10.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días calendario, ejecutados desde su fecha de inicio.
2. Las siguientes mensualidades vencidas serán de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000.00).
3. El saldo se cancelará al vencimiento del plazo, en proporción a los días ejecutados durante el último mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el párrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. En el evento que para la prestación del servicio, el Fondo de Desarrollo Local de Usme le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local de Usme, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

14. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
15. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acompañar los procesos de monitoreo ciudadano, en la observancia del cumplimiento de las normas establecidas para la garantía de la gobernabilidad y el sano ejercicio de derechos y libertades de la comunidad Usmeña, mediante actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad que constituyan un riesgo para la gobernabilidad y el buen vivir en comunidad de la localidad.
2. prestar los servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar acciones de inspección vigilancia y control, recuperación de espacio público, desmonte de ocupaciones ilegales que garanticen la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades de los habitantes de Usme.
3. Identificar, analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes posibles hechos de violencia contra niñas y comunidad Usmeña en general, que afectan el buen vivir, que puedan concluir en hechos de fatalidad como homicidios, lesiones personales con daños irreversibles etc. con la observancia de la Constitución y la ley.
4. Mediar y propiciar confianza y comunicación fluida entre la administración Local y Distrital, con los diferentes actores sociales en el sano ejercicio de sus derechos y libertades.
5. Monitorear y generar espacios para el dialogo en las expresiones de grupos o colectivos que se desarrollen en la localidad.
6. Mediar y concertar con la ciudadanía y las instituciones en los eventos masivos, propendiendo evitar la alteración del buen vivir y el ejercicio de los derechos y libertades de la comunidad Usmeña, manteniendo el orden público.
7. Realizar reconocimiento en campo del territorio asignado, identificando las problemáticas en seguridad y convivencia y espacio público. Identificar, analizar y poner en conocimiento de las autoridades competentes posibles hechos de violencia contra niñas, mujeres y comunidad Usmeña, que puedan concluir en hechos de fatalidad como homicidios, lesiones personales y otros daños irreversibles.
8. Entregar reportes de forma semanal, de las situaciones encontradas y las gestiones realizadas en cada uno de los territorios asignados.
9. Realizar campañas de sensibilización a las Juntas de Acción Comunal, colegios y comunidad en general en temas de buen vivir y el ejercicio de los derechos y libertades.
10. Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales que le sean asignadas dentro de la localidad por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
11. Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la Ley 1755 de 2015.
12. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

**ALCALDIA LOCAL DE USME
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO
A LA GESTION.**

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

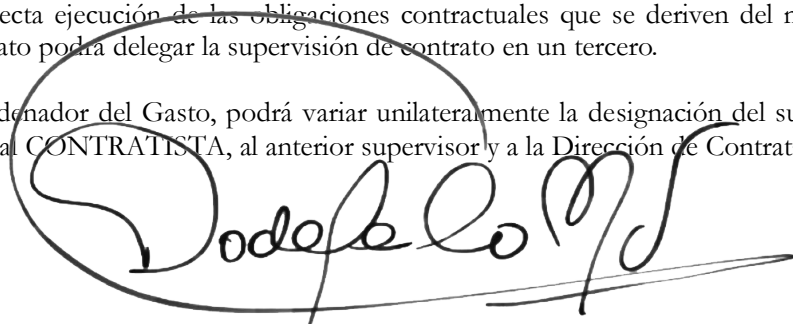
La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o la persona que éste designe, quién tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (e)

Elaboró: Jader Roberto Pacheco Martínez
Solicitud Proceso: 84670
Vo. Bo. Gerente DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Aprobó: ALCALDE LOCAL (E) USME